

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2021-00054-00
Demandante: DIANNA DANGELLY PEREZ
Demandado: GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO

En atención al escrito presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, Dra. SONNIA PATRICIA ZAPATA TIRADO, abogada de la señora DIANA DANGELLY PEREZ ORJUELA, mediante el cual RENUNCIA al poder conferido y a la representación legal de la misma, en la que manifiesta estar a paz y salvo con su poderdante, en atención al memorial de fecha 5 de abril del corriente año, remitido a nuestro correo electrónico, por lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. se admitirá la renuncia y en consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la RENUNCIA que, para continuar representando judicialmente a la parte demandante, señora DIANA DANGELLY PEREZ ORJUELA, ha presentado la abogada Dra. SONNIA PATRICIA ZAPATA DORADO, dentro del presente asunto.
2. ADVIÉRTASE a la citada profesional del derecho, que la renuncia no pone termino al poder sino después de transcurridos CINCO (5) DIAS después de que se haya presentado el respectivo memorial al Juzgado con la constancia de su notificación como en el caso presente se hizo.
3. REQUERIR a la parte demandante DIANNA DANGELLY PEREZ, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que la represente dentro del presente proceso, mediante notificación a su correo electrónico : dianadangelly@gmail.com , caso contrario se le nombrara un apoderado de oficio . CONCEDESELE un término de diez (10) días para tal fin, contados una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr al partir del siguiente al de la notificación - numeral 8 del Decreto 806de 2020.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili.